



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2020121003105 DE

5 de marzo de 2020

Por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 73 y 74 de la Ley 1474 de 2011, establecen que las entidades del orden nacional, departamental y municipal, deberán elaborar y publicar anualmente el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el plan de acción de las entidades públicas.

Que el Artículo 2.1.4.8 del Decreto 124 de 2016, estableció como plazo máximo el 31 de enero de cada año para elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos.

Que la versión preliminar del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano previo a su aprobación, fue socializada y publicada en el portal web de la entidad para recibir observaciones y propuestas de los actores internos y externos.

Que el plan que se adopta mediante la presente resolución y sus respectivos anexos, fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 29 de enero de 2020 de acuerdo con el Acta No 10 de 2020.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de la Economía Solidaria para la vigencia 2020, así como las acciones previstas en cada uno de sus componentes.

PARÁGRAFO.- El documento que contiene el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y sus anexos, así como la matriz de gestión integral de riesgos de corrupción y la estrategia de racionalización de trámites, forman parte integral de la presente Resolución. El plan fue publicado en el enlace "*Transparencia y acceso a información pública*" de la página web de la Entidad el día 31 de enero del presente año.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2020

ARTICULO 2°.- La Superintendencia difundirá interna y externamente el plan adoptado a través de sus canales de comunicación.

ARTICULO 3°.- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, llevará a cabo el monitoreo al cumplimiento de las acciones previstas en el plan, y la Oficina de Control Interno será la encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1.4.6 del Decreto 124 de 2016.

ARTICULO 4°.- Conforme a lo preceptuado en el inciso 2 del párrafo transitorio del Artículo 2.1.4.8 del Decreto 124 de 2016, el presente plan se integra al Plan de Acción Anual a que se refiere el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTICULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
5 de marzo de 2020

RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Javier Mauricio Segura Restrepo
Revisó: Ligia Galvis Amaya
Johanna Paola Restrepo Sierra